

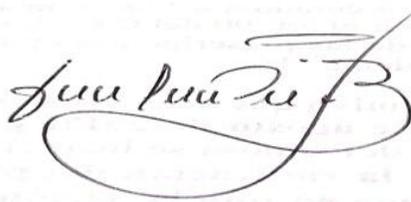
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Diez de Julio del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por ésta y por el demandado, mediante el cual le manifiestan al Despacho que es su deseo desistir del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, y como quiera que el juzgado advierte que se configuran los presupuestos establecidos en los arts. 314 y S.S. del Código General del Proceso (C.G.P.), se RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte interesada en el presente trámite y coadyuvado por el demandado, y por ende, la renuncia a las pretensiones de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de MARITZA JARAMILLO GARZON en contra de DIEGO ALEJANDRO D' ALEMAN DURAN.
2. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguese los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.
4. Sin condena EN COSTAS para quien desiste.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____ De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ